UOC-MUVH Nº 342-2021

Asunción, 12 de mayo de 2021

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E SE N T E:

Ref. ID. Nº 354288 Servicio Tercerizado de Limpieza

Me dirijo a Usted en referencia a la nota DNCP/DNC N° 5717/2021 de fecha 09 de abril de 2021, a los efectos de responder sus observaciones:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Observamos que inicialmente la convocante estableció que la vigencia contractual era hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con una ejecución de 24 meses, para la presente modificación se verifica que la convocante amplia un mes de servicios, es decir, extiende la ejecución hasta 25 meses, en consecuencia, indicamos a la convocante que corresponde ampliar la ejecución contractual, no así la vigencia. Art.71 incisos j) de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Respuesta: Se adjunta el Convenio Modificatorio N° 002, por el cual se rectifica el anterior convenio y se extiende la ejecución contractual a 25 meses. También indicamos que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

2. La ejecución establecida en el contrato era de 24 meses desde su suscripción, el mismo por ende el 29 de marzo del 2021, sin embargo, se deja asentado en el Art.3 de la Resolución N° 485 que la presente modificación contractual rige desde el 06 de abril al 06 de mayo. En consecuencia consultamos a la convocante la razón por la que se interrumpe el periodo de tiempo comprendido entre la ejecución del contrato y lo establecido para la extensión del mismo.

Respuesta: Si bien es cierto que se interrumpe el periodo de tiempo comprendido entre la ejecución del contrato y lo establecido para la extensión del mismo, para el efecto, se adjunta el Orden de Servicios de fecha 03 de abril de 2019. Donde el Administrador del Contrato solicita la prestación del Servicio a partir del día 05 de abril del 2019, por lo que corresponde que la ampliación de la ejecución contractual entre en vigencia a partir del día 06 de abril de 2021.-

3. Si bien las normativas otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentran supeditadas por las mismas normativas, debiendo basarse para el efecto considerando "razones fundadas y explicitas…" Art.63 de la Ley N° 2051/03 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19;…la Convocante deberá Acompañar un dictamen técnico y Legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. Es decir no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer las justificaciones conforme a la necesidad requerida.

Respuesta: Si bien es cierto la Institución pretende realizar una contratación en virtud al ID., atendiendo que la convocante se encuentra en la necesidad de licitar, considerando la falta de disponibilidad y la falta de definición en virtud a los casos positivos del COVID 19 en la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, para los efectos se Adjuntan DICTAMEN TECNICO Y LEGAL.

MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
República del Paraguay

4. Solicitamos a la convocante desmarcar en el SICP el icono de Plurianual, ya que la presente modificación no es de carácter plurianual.

Respuesta: Se ha procedido a desmarcar en el SICP el icono de Plurianual, de acuerdo a la observación que antecede.

5. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la contraloría General de la Republica, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece:" Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma"

Respuesta: Se adjunta constancia de declaración jurada; aclarando la interpretación para esta Unidad Operativa de Contrataciones es que en este proceso la firma adjudicada no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 6355/19 pues la misma tiene vinculo con el Estado desde la firma del Contrato N° 03/19 de fecha 28 de marzo de 2.019; el mismo se concretó previa a la entrada en vigencia de la Ley mencionada, teniendo obligación de cumplir con lo establecido en dicha normativa una vez finalizado su vinculo con la actividad estatal.-

Conforme al descargo realizado más arriba, hago referencia a la nota DNCP/DNC N° 7659/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, a los efectos de responder sus respectivas observaciones:

1. Conforme al descargo Realizado por la convocante por medio de la Nota N° 296/2021, no corresponde a las observaciones realizada mediante la nota DNCP N° 5717/2021 de fecha 09 de abril de 2021, solicitamos a la convocante verificar , y reiteramos todas las observaciones contenidas en dicha nota a fin de que las mismas sean contestadas.

Respuesta: Con la relación al presente punto observado, hemos verificado las observaciones anteriores reiteradas y las mismas ya fueron subsanadas en la presente nota.

2. Observamos que los convenios modificatorios remitidos en el presente expediente cuentan con numeraciones 2 y 3, sin embargo, en el SICP no se verifica antecedentes de un convenio modificatorio N°1. Solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones al respecto y/o subsanar.

Respuesta: Atendiendo a lo expuesto en el presente punto observado, hemos realizados las gestiones correspondientes de manera a Subsanar, lo mimo ya fue realizado exhaustivamente.

3. Consultamos a la convocante la razón por la que se realiza la rectificación al convenio modificatorio N° 2, a su vez recordamos que todas modificaciones contractuales deben contar con un dictamen técnico y legal. Art. 42 y 45 de la Resolución DNCP N° 5695/19. Dicha documentación no se verifica respecto al convenio modificatorio N°3.

Respuesta: La rectificación del Convenio Modificatorio N° 2 fue realizado debido a que los meses de ejecución ampliados en el contrato no fueron especificados explícitamente y que los mismos ya fueron subsanado, cabe mencionar que se Adjuntan DICTAMEN TECNICO Y LEGAL requerida para la modificación.

4. El convenio modificatorio N°3 no cuenta con fecha de suscripción, solicitamos regularizar dicha documentación

Respuesta: se ha regularizado debidamente la fecha de suscripción del convenio modificatorio, como se manifiesta en este punto.

MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
República del Paraguay

5. Con respecto al CDP de cumplimiento, indicamos a la convocante que el CC LP-12019-19-169807 ya fue emitido con la asignación de la entidad como Ministerio, en consecuencia, se podrá emitir el CDP de ampliación correspondiente.

Respuesta: Si bien es cierto que el CC LP-12019-19-169807 ya fue emitido con la asignación de la entidad como Ministerio, cabe señalar que el mismo figura en el SIAF en el nivel y entidad 23 23 SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y HABITAT (SENAVITAT), motivo por cual imposibilita emitir el CDP de ampliación correspondiente.

Atentamente.

Lic. ROCIO ACOSTA
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Antonio Luis Sosa
Jefe Int. de Contratos y Garantías
U.O.C. - MUVH

MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
República del Paraguay